

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS

RESOLUCIÓN IA-DRVE-085-2019

(Del 19 de Noviembre de 2019)

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**EXTRACCIÓN DE MATERIAL SELECTO PARA LA CONSTRUCCION DE LOS CAMINOS DEL DISTRITO DE LA MESA, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS-BORO**” cuyo promotor es “**CONSORCIO P&C LA MESA**”.

El suscrito(a) Director(a) Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el promotor “**CONSORCIO P&C LA MESA**”, cuyo representante legal el señor, **ISMAEL BARRAL NOYA** varón extranjero con pasaporte N° AAC853268, localizable al teléfono 6648-5842 y al correo electrónico i.barral@panamapuentes.com propone realizar el proyecto denominado “**EXTRACCIÓN DE MATERIAL SELECTO PARA LA CONSTRUCCION DE LOS CAMINOS DEL DISTRITO DE LA MESA, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS-BORO**” a desarrollarse dentro del Inmueble con Folio Real No. 6630, código de ubicación No. 9301, ubicada en el corregimiento de La Mesa , distrito La Mesa, provincia de Veraguas.

Que el presente dossier administrativo ambiental en proceso de Evaluación Ambiental fue elaborado bajo la responsabilidad del consultor líder el ingeniero Alex Cruz González, con licencia IRC-029-2008, localizable al teléfono 6492-8469,y correo electrónico acruz2508@yahoo.es con la colaboración de la consultora ambiental Ingeniera Carlota Sandoval con licencia IAR-049-2000, ambos debidamente inscritos y actualizados en la lista de consultores ambientales en el Ministerio de Ambiente de la República de Panamá. Que el nuevo proyecto “**ESTRACCIÓN DE MATERIAL SELECTO PARA LA CONSTRUCCION DE LOS CAMINOS DEL DISTRITO DE LA MESA, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS-BORO**” éste se desarrollará en la Finca N°6630, ubicada en el corregimiento de La Mesa, Distrito La Mesa, Provincia de Veraguas, esta finca es propiedad del Sr. Felipe Rodríguez Castillo. El terreno tiene una superficie de aproximadamente (27 Has + 5200 m²), del cual solo se utilizará un globo de terreno de aproximadamente ochocientos noventa y tres metros cuadrados (893 m²), para extraer catorce mil trescientos uno punto veintidós metros cúbicos (14,301.22 m³) de material sub-base, mediante la aplicación del método de explotación a cielo abierto, con operación completamente mecánica, solamente utilizando una máquina excavadora para extraer y cargar el material en camiones de volquetes. Este material será utilizado para la construcción de los caminos en el distrito de La Mesa, provincia de Veraguas. Se accederá al área de extracción a través de camino ya existente dentro de la misma propiedad en alquiler, el cual será rehabilitado para tránsito de camiones y maquinarias.

Con el fin de abastecer al proyecto diseño y construcción para la rehabilitación de los caminos del distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, llevado a cabo por el Ministerio de Obras Públicas, específicamente en los corregimientos de Boro, La Mesa, Bisvalles, Los Milagros, El Higo y San Bartolo.

El polígono es correspondiente a las coordenadas UTM DATUN WS-84 siguientes:

Coordenadas del polígono de extracción		
Nº	Este	Norte
1	466445.00 m E	903113.00 m N
2	466452.00 m E	903099.00 m N
3	466456.00 m E	903082.00 m N
4	466459.00 m E	903068.00 m N
5	466454.00 m E	903065.00 m N
6	466448.00 m E	903062.00 m N
7	466437.00 m E	903060.00 m N
8	466435.00 m E	903070.00 m N
9	466437.00 m E	903082.00 m N
10	466437.00 m E	903095.00 m N
11	466433.00 m E	903109.00 m N

Coordenadas del camino de acceso		
1	Este	Norte
1	466418.00 m E	903194.00 m N
2	466422.00 m E	903173.00 m N
3	466428.00 m E	903157.00 m N
4	466432.00 m E	903140.00 m N
5	466439.00 m E	903111.00 m N

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado ““EXTRACCIÓN DE MATERIAL SELECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CAMINOS DEL DISTRITO DE LA MESA, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS-BORO”, la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de Agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito(a) Director(a) Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE

Artículo 1: APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**EXTRACCIÓN DE MATERIAL SELECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CAMINOS DEL DISTRITO DE LA MESA, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS-BORO**”, cuyo promotor es “Consorcio P&C La Mesa”, y representante legal el señor, **ISMAEL BARRAL NOYA** varón extranjero con pasaporte N° AAC853268, localizable al teléfono 6648-5842 y al correo electrónico i.barral@panamapuentes.com. El proyecto se desarrollará dentro del Inmueble con Folio Real No. 6630, código de ubicación No. 9301, ubicada en el corregimiento de La Mesa distrito de La Mesa, provincia de Veraguas.

Artículo 2: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto denominado “**EXTRACCIÓN DE MATERIAL SELECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CAMINOS DEL DISTRITO DE LA MESA, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS-BORO**”, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: ADVERTIR, al PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
4. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.

5. Antes del inicio de las actividades, el promotor deberá cumplir con la resolución AG-0235-2003, "Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de indemnización ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con **treinta (30) días hábiles para ello.**
6. Implementar medidas que prevengan el riesgo de derrames de hidrocarburos u otros contaminantes en el suelo.
7. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
8. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
9. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT-35-2019, "agua. Descarga de efluentes líquidos, directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas".
10. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-44-2000, por el cual se regula el ruido ocupacional.
11. Cumplir con la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
12. Cumplir con la Ley N° 24 (De 7 de Junio de 1995) "Por la cual se establece la legislación de vida silvestre Repùblica de Panamá y se dictan otras disposiciones".
13. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
14. Cumplir con la Ley 23 del 22 de agosto de 1963. "Por el cual se aprueba el Código de Recursos Minerales".
15. Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970. Centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.

16. Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
17. Decreto N°150 de Ruidos Molestos.
18. Mitigar el daño a la vegetación eliminada mediante la reforestación de especies arbóreas de acuerdo a las características del sitio.
19. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
20. Cumplir con el Régimen Municipal del distrito de La Mesa, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
21. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
22. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
23. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5: ADVERTIR, al Promotor de “EXTRACCIÓN DE MATERIAL SELECTO PARA LA CONSTRUCCION DE LOS CAMINOS DEL DISTRITO DE LA MESA, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS-BORO” que si en la fase de desarrollo, construcción y

operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley "41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

Artículo 6: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EsIA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

Artículo 7: La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de **dos (2) años** para el inicio de su ejecución.

Artículo 8: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto "**EXTRACCIÓN DE MATERIAL SELECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CAMINOS DEL DISTRITO DE LA MESA, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS-BORO**" podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. JULIETA FERNANDEZ COGLEY
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente- Veraguas

c.c. Expediente
 JFC/ER/mca *MF*


MGTER. EDILMA RODRIGUEZ
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente Veraguas

 MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS EVALUACIÓN	
HOY Viernes, 17/11/2017 SIENDO LAS 2002 Tardes NOTIFIQUE PERSONALMENTE A Firma: Baxsa	
Noya : DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Edilma Rodriguez .	
NOTIFICADOR	NOTIFICADO
CED. 9117574 . CED. AAC 853268	

ADJUNTO
FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE
DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **“EXTRACCION DE MATERIAL SELECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CAMINOS DEL DISTRITO DE LA MESA, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS – BORO”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **SECTOR MINERÍA**

Tercer Plano: PROMOTOR: **CONSORCIO P&C LA MESA.**

Cuarto Plano: ÁREA: **893 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-085-2019 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Recibido por:

ISMAEL BARRAL NOYA

Nombre y apellidos
(En letra de molde)



Firma

AAC 853268
Nº de Cédula de I.P.

17/01/2020
Fecha